

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 17001-33-39-005-2021-00253-00  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** ALEXANDRA AGOSTINA RICHERO CARDONA  
**DEMANDADA:** MUNICIPIO DE MANIZALES

A través de auto emitido el 21 de septiembre de 2022 se ordenó al municipio de Manizales, que en los términos de los artículos 29,30 y 32 de la Ley 472 de 1998, se sirviera remitir informe técnico en los siguientes términos:

“

a. *Si existe o no razones técnicas, presupuestales, contractuales, administrativas y/o legales que permitan o no la restauración completa de la maya vial comprendida entre la carrera 24 entre cales 47 y 46 de la ciudad de Manizales – Caldas.*

b. *Deberá indicar cuales son las acciones de carácter técnico para solucionar la problemática de la maya vial.*”.

Revisado el expediente, no se observa que se haya allegado la prueba requerida. En consecuencia, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al Alcalde del Municipio de Manizales, para que en el término de 5 días, se sirva remitir la documental solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ